



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual ... 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 25 de junio	Número 141

GOBIERNO CIVIL

Asunto: Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las actas previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de distribución de gas natural a Miranda de Ebro.

Aprobado por la Dirección General de la Energía, con fecha 5 de febrero de 1981, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural a Miranda de Ebro, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1981, y la utilidad pública implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 152/63, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos en donde radiquen dichos bienes, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acredita-

tivos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

TERMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO

Finca núm.: BU-ME-487; Sociedad Agraria de Transformación "El Cañizal"; mes: junio; día: 30; hora: 10.

Dionisio Barcina Fernández, calle Ramón y Cajal, núm. 39, Miranda de Ebro (Burgos).

Ana M. Alonso Riaño, Judit Barcina Alonso, Concesa Fresno López, Luis Fernando Barcina Fresno, Susana Barcina Fresno.

Burgos, a 7 de junio de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Vitoriana de Electricidad, S. A., vecino de Vitoria, Plaza Marqués de Alameda, 2, adjudicatario de las obras de "electrificación en Añastro".

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, por ra-

zón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 7 de junio de 1982. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3812.—1.490,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía número 98/1982, seguidos a instancia de don José Manuel Castilla Hernando, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra la Empresa "Constructora del Norte, S. A." (ECONORSA), domiciliada últimamente en Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de un millón quinientas veintuna mil treinta y cinco pesetas, por medio de la presente se emplaza a referida sociedad demandada, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, a partir de su publicación, comparezca en los autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en dere-

cho, haciéndola saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referida demandada "Empresa Constructora del Norte, S. A." (ECONORSA), expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de junio de 1982. — El Secretario (ilegible).

3802.—1.920.00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas número 693 de 1982, sobre el orden público, contra Jean Pierre Serge Badureu, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 6.870 pesetas, con inclusión de la multa, a cuyo abono está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días, para su impugnación, y de no verificarlo se le requiere para que abone dicho importe, procediéndose en su caso conforme preceptúa la Ley con los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Jean Pierre Serge, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Burgos, a 16 de junio de 1982. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 117/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 9 de junio de 1982. El señor D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha

visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 117/81, sobre imprudencia con resultado de lesiones, seguidos contra Francisco Trazentos, mayor de edad, casado, operario y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Trazentos, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, de la falta de imprudencia, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Linaje. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Trazentos, Adelina Ferreira Antúnez, por sí y en representación de sus hijos, Isabel, Daniel y Cristina Antúnez, sin domicilio en España, expido y firmo la presente en la ciudad de Briviesca, a 9 de junio de 1982. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 191/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 9 de junio de 1982. El señor D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 191/81, sobre imprudencia con resultado de lesiones, seguidos contra Ibrahim Moutaovagad, mayor de edad, soltero y residente en Marruecos, hoy en ignorado paradero, y José Luis Bueno Suárez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Gijón, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Bueno Suárez e Ibrahim Moutaovagad, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, de la falta de imprudencia de que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose las costas procesales de oficio. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Linaje. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con

sus originales a los que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Ibrahim Moutaovagad, Mutsfá Bouglib, de Birjdid Azormour, y a José María Pereira Peixoto, expido y firmo la presente en Briviesca, a 9 de junio de 1982. — nio de 1982. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 213/81, seguidos en este Juzgado, contra Constantino Ruiz Garrido y Cortés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 9 de junio de 1982. El señor D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 213/81, sobre imprudencia con resultado de lesiones, seguidos contra Constantino Ruiz Garrido y Cortés, mayor de edad, casado y residente en Austria, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Constantino Ruiz Garrido y Cortés, con reserva de acciones civiles a los perjudicados de la falta de imprudencia, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Linaje. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Constantino Ruiz Garrido y Cortés, así como María Rosa Sánchez Hernández y a J. Félix Ruiz Garrido Sánchez, hoy en ignorado paradero en España, expido y firmo la presente en Briviesca, a 9 de junio de 1982. — Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de Briviesca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado que se dirá a continuación, en la actuali-

dad en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca, individualizados, ante este Juzgado de Distrito, sito en la c/. Carretera Briviesca-Cornudilla, primer piso, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias d ejecución de sentencia y hacer pago de las costas, multa e indemnización por la cuantía que se determina en la tasación de costas, firme por Ministerio de la Ley, en el juicio de faltas que se dirá a continuación, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo a la Ley.

1. Augusto Marques Antunes, juicio de faltas número 133/81.

2. Joaquín de Oliveira Alves, juicio de faltas número 132/81.

3. Antonio da Ponte Esteves, juicio de faltas número 126/81.

4. Adriano Marinho, juicio de faltas número 114/81.

5. Antoine Pelcias, juicio de faltas número 86/81.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Briviesca, a 11 de junio de 1982. El Juez, Jesús Linaje Torme.

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 446/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 9 de junio de 1982, El señor Juez de Distrito de esta villa, D. Antonio Martínez Adúriz, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por atestado instruido por la Guardia Civil y en el que son parte María Rosario Martínez Fernández-Rivera, Daniel Fernández Galáz, la Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios y el Ministerio Fiscal, sobre accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Fernández Galáz, a la pena de multa de dos mil pesetas, indemnización de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas, a María Rosario Martínez Fernández-Rivera, y al pago de las costas procesales. De la indemnización concedida se declara responsable civil subsidiaria a la Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculcado Daniel Fernández Galáz, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 9 de junio de 1982. La Secretaria, Yolanda Varona Alvarez.

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: En el juicio de faltas número 529/81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 9 de junio de 1982. El señor Juez de Distrito de esta villa, don Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por atestado instruido por la Guardia Civil y en el que son parte Roberto Estrada García, Juan Félix Guzmán González y el Ministerio Público, sobre accidente de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a Roberto Estrada García y declaro de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma a los inculcados Juan to Estrada García, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 9 de junio de 1982.—El Secretario, Yolanda Varona Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Burgos

R. I. 2.741. — Expediente 28.221. F. 647.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Iberduero, S. A.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 2.818 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo anterior al CT. Antuñano y final en el CT. Arza-69, en el Valle de Mena.

— Línea a 13,2 KV. de 703 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 19 de la línea al CT. Arza y final en el CT. Orrantía, en el Valle de Mena.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las ins-

talaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 22 de mayo de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3581.—3.750,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.373. F. 1.429.

Asunto: Proyecto de reelectrificación de Arroyal (Burgos).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 3.497 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico actual núm. 4 de la línea a CT, Quintanadueñas-Calle Las Granjas, procedente de la ETD de Villalonquéjar y final en el nuevo CT. Arroyal.

— Centro de transformación aéreo sobre postes, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, declaración que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y, en su caso, la correspondiente imposición de servidumbre de paso.

Para el desarrollo y ejecución de

la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de mayo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3585.—2.850,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.073. F. 1.403.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Museo Arqueológico en Burgos y línea subterránea de AT. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de CT. Pinedo a CT. Museo Arqueológico, de 56 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Pinedo y final en el nuevo Centro de transformación proyectado Museo Arqueológico.

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de CT. Burgense a CT. Museo Arqueológico, de 132 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Burgense y final en el nuevo Centro de transformación proyectado Museo Arqueológico.

— Centro de transformación Museo Arqueológico, en cabina subterránea con transformador de 630 KVA y relación de transformación 13.200/398-230 V. y transformador de 400 KVA relación 13.200/230-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de mayo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3596.—2.750,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don José Carlos Oca Rueda solicita la legalización de un pozo balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río San Julián, margen izquierda y paraje Las Praderas del término municipal de Vitoria de Rioja (Burgos) con destino a riegos de la finca (0,2096 Has) y de otra más situada frente a aquella y separada por el río San Julián (16,5240 Has.) formando una superficie regable total de 16,7336 Has. e instando asimismo autorización del cruce del río San Julián por la tubería impulsora.

El pozo-balsa cercado convenientemente es de sección cuadrada y dimensiones en planta de 15 mts. de lado con profundidad de 6,00 mts.; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en ambas fincas por medio de un equipo móvil compuesto por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz de elevar 80 metros cúbicos por hora a través de tubería ligera impulsora que simplemente tendida en trazado máximo y variable de hasta 450 mts. puede dominar las zonas regable de ambas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

3824.—3.380,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», centro de trabajo de Páramo de Masa de esta provincia, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», recibido en esta Dirección en el día de ayer, suscrito por la Dirección y el Comité de la misma el día 7 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de la empresa «Unión Explosivos Río Tinto» para Centro de Trabajo de Páramo de Masa.

Artículo 1.º — *Objeto y ámbito funcional.* El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa y su personal, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia y con los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 2.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio será de aplicación para el Centro de Trabajo de Unión Explosivos Río Tinto, S. A., Páramo de Masa (Burgos).

Art. 3.º — *Ámbito personal.* El Convenio afectará a los trabajadores del Centro de Trabajo de Páramo de Masa.

El personal Técnico Titulado y el a él asimilado no estará afectado por el Convenio en materia económica.

Art. 4.º — *Ámbito temporal.* El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será hasta el 31-XII-83. No obstante, lo anterior, ambas partes negociarán el incremento salarial correspondiente a 1983 a partir del mes de enero de dicho año.

Cualquiera que sea la fecha de su firma, los efectos económicos acordados para 1982, se retrotraerán al 1.º de enero de 1982, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Si por cualquiera de las dos partes no se denuncia el Convenio con un mes al menos de antelación a la fecha de su terminación, se entenderá prorrogado por periodos de años naturales. La denuncia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la otra parte interesada, con copia a la Delegación Provincial de Trabajo.

En caso de denuncia, se iniciarán las negociaciones del nuevo Convenio dentro del mes de enero de 1984, salvo que la Comisión Mixta decida otra cosa.

Art. 5.º — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Las mejores condiciones derivadas de normas laborales establecidas legal, reglamentariamente o por Convenios Colectivos de ámbito distinto a éste, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si consideradas globalmente, en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

Art. 7.º — *Garantías personales.* Se respetarán a título exclusivamente individual, aquellas condiciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Art. 8.º — *Organización de trabajo.* La organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Art. 9.º — *Contratos de trabajo.* La empresa, de acuerdo con sus necesidades, podrá utilizar cuantas modalidades de Contrato de Trabajo sean contempladas en la legislación vigente en cada momento.

Art. 10. — *Ingresos.* La admisión del personal es de la competencia de la Dirección de la empresa, si bien se dará preferencia en igualdad de condiciones y previa superación de pruebas médicas, psicológicas técnicas y de aptitudes que para cada vacante se fijen, a los siguientes casos y por este orden:

a) El huérfano de productor, fallecido en accidente de trabajo.

b) El huérfano de productor.

c) El hijo de productor jubilado.

d) El hijo de productor.

e) El personal que haya aportado servicios en la empresa con carácter eventual o interino o contrato por tiempo determinado.

Se respetará en cada momento lo previsto en las normas legales sobre la contratación del personal mayor de cuarenta años, minusválidos y titulares de familia numerosa.

Todas estas preferencias se entienden referidas al ámbito del presente Centro de Trabajo.

Todas las preferencias previstas en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las facultades y derechos que en materia de traslados corresponde a la Dirección y trabajadores de otros centros.

En cualquier caso tendrá carácter preferente para ocupar cualquier vacante que se produzca en el Centro de Trabajo, el trabajador en situación de excedencia

que hubiese solicitado en tiempo y forma a la Dirección su ingreso en la empresa, siempre que supere las pruebas pertinentes de aptitud para dicha vacante.

Art. 11. — *Ascensos*. Todos los ascensos se efectuarán mediante sistema rotativo atendiendo a los siguientes turnos:

- A) Antigüedad previa prueba de aptitud.
- B) Libre designación.
- C) Concurso-oposición.

Los nombramientos para puestos de confianza y para los que impliquen mando o jefatura serán en todo caso de libre designación por la empresa, así como los Técnicos Titulados y personal pertenecientes a la llamada nómina T. D. Los puestos considerados de confianza son los siguientes:

- Analista de Proceso de Datos.
- Inspector y Delegado de Ventas.
- Conserje.
- Cajero.
- Cobrador.
- Secretarías de Relaciones Industriales.
- Chófer de Dirección.
- Secretaria de Dirección.
- Guarda Jurado.

Art. 12. — *Trabajos de superior categoría*. En caso de necesidad, la empresa podrá destinar a cualquier trabajador a trabajos de categoría superior, percibiendo el salario y demás complementos correspondientes a tal categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las circunstancias que motivaron el cambio desde cuyo momento percibirá su salario primitivo. El período de ocupación de un puesto de categoría superior, no deberán tener una duración que sobrepase los 60 días ininterrumpidos; cuando se prolongue más tiempo del señalado, se considerará que existe vacante y se procederá a cubrirla por concurso.

Constituyen una excepción de lo dispuesto en este artículo las sustituciones por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias y excedencias especiales, en cuyos supuestos la situación se entenderá provisional durante el tiempo que se mantengan las circunstancias que lo hayan motivado, si bien en estos casos la retribución será la que corresponda a la categoría del puesto que va a ocupar si éste resultase superior.

Art. 13. — *Garantías de puesto de trabajo*. No se considerará injustificada la falta de trabajo que se derive de detención del trabajador si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubiesen imputado.

En los casos en que la sentencia fuera condenatoria la Dirección estudiará las circunstancias que concurren en el caso con objeto de considerar el posible ingreso en la empresa del trabajador afectado.

Art. 14. — *Cambios de puesto por razón de enfermedad*. Las personas a las que se determine una enfermedad incompatible con la manipulación de determinadas materias utilizadas en la fabricación de explosivos, se les respetarán todas las condiciones económicas cuando sean trasladados a otros departamentos. Los Servicios Médicos de la propia empresa serán los que determinen y controlen las citadas enfermedades.

Art. 15. — *Servicio Militar*. El personal fijo que lleve un año o más al servicio de la empresa al ingresar en el Servicio Militar, tendrá derecho a percibir una gratificación equivalente al importe de 30 días de

suelo base, complemento de antigüedad y Plus de Calidad o Plus de Convenio.

La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio-voluntario por el término mínimo de duración de éste, dará lugar a la reserva del puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio Militar y 30 días más computándose este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

El personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar, podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Art. 16. — *Jornada de trabajo*. Se establecen 1.880 horas efectivas de trabajo en jornada normal para 1982. A partir de 1-1-1983 el horario pasará a ser de 1.868 horas efectivas de trabajo en jornada normal, según Calendario Laboral que se especifica en el Anexo número I.

Art. 17. — *Seguridad de Higiene*. En materia de Seguridad e Higiene, la empresa estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre materia aplicables a la Industria Química.

En concreto, para el cumplimiento de dichas disposiciones y potenciación en general de la Seguridad e Higiene en el trabajo se observarán los siguientes criterios:

I. — *Prevención o limitación de riesgos*.

— Los riesgos para la salud o integridad física del trabajador se prevendrán evitando su generación, su emisión, su transmisión y, si ello no fuera posible, mediante la adopción de las adecuadas medidas de protección personal.

— Hasta tanto se actualice la legislación en la materia se considerarán como niveles máximos admisibles de sustancias químicas y agentes físicos en el medio ambiente laboral los límites de exposición utilizados por los S. S. S. H. del Ministerio de Trabajo.

— En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos o productos a utilizar, no generen riesgos que superen los referidos límites de exposición.

— Se prestará atención especial a aquellos puestos de trabajo en los que hubiesen detectado presuntos riesgos para la salud o integridad física del trabajador. A estos efectos, cuando sea declarado por la Autoridad competente el carácter penoso, tóxico o peligroso de un trabajo, se adoptarán las medidas adecuadas para que en el menor tiempo posible desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a tal declaración. Mientras se mantenga la consideración de un trabajo como penoso, tóxico o peligroso se dotará al trabajador que lo realice de cuantos medios de protección personal fueran necesarios para anular o limitar los riesgos del mismo.

— Cualquier tipo de daño a la salud o integridad física del trabajador, derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para procurar evitar la repetición del mismo, habida cuenta la naturaleza del riesgo.

II. — *Control, seguimiento y vigilancia del riesgo*.

— Se adoptarán especiales medidas de vigilancia respecto de aquellos trabajos en los que hubiese detectado riesgos para la integridad física o salud del tra-

bajador, controlándose el estricto cumplimiento de cuantas medidas de prevención-protección estén establecidas en cada caso.

— Igualmente se realizará un seguimiento y control médico de modo particular con los trabajadores que por las circunstancias del trabajo que realizan tengan una mayor vulnerabilidad al riesgo.

— Los servicios Médicos de empresa informarán a los Comités de Seguridad e Higiene del desarrollo de las acciones especiales por ellos realizadas de control, seguimiento y vigilancia de los trabajadores referidos en los dos párrafos anteriores. Sobre esta información se tendrá que guardar el debido secreto profesional.

III. — *Formación-información.*

— Todos los trabajadores serán apropiada y suficientemente informados acerca de los riesgos profesionales que puedan originarse en el trabajo.

— Asimismo se les facilitarán instrucciones suficientes y apropiadas en cuanto a los medios disponibles para prevenir y limitar tales riesgos y protegerse contra ellos.

— Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a ser informados sobre su estado de salud, incluyendo resultados de reconocimiento, diagnóstico y tratamiento que se les efectúe.

— El Comité de Seguridad e Higiene será debidamente informado de los programas que en materia de Seguridad e Higiene se establezcan en el Centro, así como el presupuesto destinado a los mismos.

— Igualmente se informará al Comité de Seguridad e Higiene de las decisiones que adopte la Dirección respecto a la tecnología y organización del trabajo, que tengan repercusión sobre la salud de los trabajadores.

— De todas las Actas del Comité de Seguridad e Higiene se entregará copia al Comité de Empresa tan pronto sean firmadas por los miembros del mencionado Comité.

IV. — *Comedor.*

— Será competencia del Comité de Seguridad e Higiene, por delegación expresa de los representantes de los trabajadores, la vigilancia del comedor, atendiendo preferentemente: Limpieza, humos, menús (equilibrados, condimentados y regulados debidamente para cada caso) e higiene en general de todos los utensilios y elementos a usar.

Art. 18. — *Representación de los trabajadores en la empresa.* Se cumplirán cuantas disposiciones, normas y leyes constituyan la legislación vigente en materia de representación de los trabajadores en la empresa.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertades sindicales y de libre empresa.

I. — *Competencias de los Comités de Empresa, que se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico:*

a) Recibir información trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenezca el Centro de Trabajo, sobre la situación de la producción y Ventas del Centro y sobre su programa de producción y evolución del empleo.

b) Conocer, anualmente, cuantos documentos se den a conocer a los socios y en especial, el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la empresa.

c) Emitir informes, con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones, planes de formación profesional de la empresa, implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informes sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que habitualmente se utilicen en el Centro de Trabajo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

f) Recibir información sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial de los casos de despido.

g) Ser informado periódicamente sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

h) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico laboral vigente.

i) Participar, como se determine en el caso del Comité, en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

2. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

3. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información y datos que se les faciliten por la Dirección de la Empresa, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documentos entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

4. Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores:

4.1. Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al libre ejercicio de su función.

4.2. Expresar, colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, fuera de las horas efectivas de trabajo publicaciones de carácter laboral o social, previo conocimiento de la Dirección de la Empresa.

4.3. Previa comunicación a la Dirección, podrá disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad laboral con la empresa, con cargo a la reserva de horas previstas en el párrafo 4.8. del presente artículo, y sin que ello perturbe la normalidad del proceso productivo, cuando las exigencias de su representación así lo impongan, para comunicarse con sus re-

presentados e informarles sobre asuntos de interés común.

4.4. Ser protegido contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

4.5. Derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves, muy graves o despido, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

4.6. Reconocida por el órgano judicial competente la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa, la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

4.7. Las garantías establecidas en el presente acuerdo se extienden en el orden temporal desde el momento de la proclamación de los candidatos hasta un año después de la expiración de su mandato, salvo en el caso de que ésta se produzca por renovación o dimisión.

4.8. Dispondrá para el ejercicio de su función representativa del crédito de horas mensuales, que la legislación determine en cada momento, retribuidas como de presencia efectiva en la totalidad de los devengos que habría percibido de haber prestado su actividad laboral. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del empresario o con ocasión de la negociación colectiva del presente Convenio.

4.9. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos de formación u otras entidades.

Art. 19. — *Asistencia a consultorio médico.* Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, se concederá sin pérdida de retribución el permiso necesario por el tiempo preciso, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante firmado por el facultativo con expresión de la hora y día de asistencia.

Art. 20. — *Enfermedad y accidentes.* A partir de la firma del Convenio, se garantiza el 100 por 100 del salario normal en jornada ordinaria del trabajador, hasta su reincorporación al trabajo, en los casos de accidente laboral de cualquier naturaleza y siempre que el interesado haya observado las normas de seguridad y se someta al control médico de la empresa.

También se garantiza el 100 por 100 del salario en jornada normal ordinaria en los casos de baja por enfermedad o accidente que exijan hospitalización mientras el trabajador permanezca en situación de I. L. T., siempre que el interesado se someta a control médico de la empresa.

Igualmente se garantiza el 100 por 100 del salario en jornada normal ordinaria en el caso de enfermedad, siempre que no se supere un índice de absentismo por este concepto de 2,35 por 100, sobre las horas teóricas trabajadas durante los seis meses anteriores al mes de la fecha de la enfermedad. el interesado estará para ello bajo control médico de la empresa.

Además se seguirá abonando el 100 por 100 del salario en jornada normal ordinaria, aunque se haya sobrepasado el citado índice, siempre que el mismo no haya sido superado en los doce meses anteriores a la fecha de la baja.

Art. 21. — *Incrementos salariales para 1982.*

a) *Sueldos y salarios.*

El importe de cada uno de los conceptos de sueldos y salarios a 31-XII-81, se incrementarán en un 11 por 100 a partir del 1-I-82.

Los conceptos salariales mantienen la misma definición y condiciones de devengo y aplicación que tuvieron en 1981, sin que se pueda acumular al incremento establecido para este Convenio el derivado de los sistemas de cálculo en relación con otros conceptos.

b) *Antigüedades.*

Se destina, además el 0,15 por 100 del importe de sueldos y salarios de 1981 para aumentos por antigüedad.

c) *Horas extraordinarias.*

Con efectos económicos a partir de la fecha de firma del Convenio se aplicarán los valores de horas extras que figuran como Anexo número 2 al presente Convenio.

Art. 22. — *Revisión salarial.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo I. P. C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Tabla de Revisión Salarial

A efectos de la aplicación práctica de la revisión determinada en el presente artículo, se establece la siguiente Tabla de Revisión.

% del IPC de 1-1-82 a 30-VI-82	% revisión
6,1 o menos	
6,2	
6,3	0,4
6,4	0,6
6,5	0,8
6,6	1,0
6,7	1,2
6,8	1,4
6,9	1,6
7,	1,8
7,1	2,

Art. 23. — *Dietas, desplazamientos y kilometraje.*

Todos los viajes por cuenta de la empresa deberán ser conocidos y autorizados, previamente a su inicio, por la Dirección del Centro. Estas personas, conformarán las liquidaciones de viajes que se presentan, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de Intervención General.

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de la firma del mismo, el Cuadro de Dietas, Alojamiento y Kilometraje será el siguiente para viajes dentro del territorio nacional, siguiéndose el sistema de gastos pagados justificados en los viajes al extranjero:

Grupo único: Personal sujeto en todo al Convenio Colectivo.

Medios de transporte:

Avión: Clase turista.

Tren nocturno: Compatimento individual.

Tren diurno: Clase primera.

Talgo: Clase primera.

Automóvil propio: Sólo con autorización especial (14,50 pesetas kilómetro con independencia de la clase de vehículos propio que se utilice).

Conceptos (I).

Habitación hotel: Tres estrellas.

Desayuno (cuando no está incluido en la factura del Hotel): 138 pesetas.

Almuerzo: 932 pesetas.

Cena: 932 pesetas.

(I) Los importes de desayuno (cuando no está incluido en la factura del Hotel), almuerzo y cena, se incrementarán en un 20 por 100 en los desplazamientos a Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia.

Cuando el desplazamiento implique pernoctar fuera del domicilio habitual del trabajador por un período superior a dos semanas ininterrumpidas, la Dirección de la empresa de mutuo acuerdo con el trabajador afectado podrá fijar las condiciones generales y máximas establecidas anteriormente en el presente artículo.

Art. 24. — *Homogeneización.* Con el objeto de conseguir un acercamiento de los niveles salariales de los trabajadores de este Centro, se establece, para su aplicación en 1983, el fondo de homogeneización necesario para garantizar un importe mínimo de 120.000

A N E X O N.º 1

CALENDARIO PARA 1982

	Festivos	Sábados	Domingos	Laborables	Vacaciones	Puentes	TOTAL
Enero	3	4	5	17	—	2	31
Febrero	—	4	4	20	—	—	28
Marzo	1	4	4	22	—	—	31
Abril	2	4	4	20	—	—	30
Mayo	1	4	5	21	—	—	31
Junio	3	4	4	18	—	1	30
Julio	—	5	4	22	—	—	31
Agosto	—	1	2	7	21	—	31
Setiembre	—	4	4	22	—	—	30
Octubre	1	5	5	19	—	1	31
Noviembre	1	4	4	21	—	—	30
Diciembre	2	2	3	15	9	—	31
	14	45	48	224	30	4	365

HORAS:

45 × 2 = 90

224 × 8 = 1.792

Total 1.882

Quedan pendientes 2 horas por determinar su fecha de disfrute.

pesetas anuales de Complemento Personal, con independencia y previamente a la negociación del incremento salarial correspondiente para 1983.

Art. 25. — *Repercusión de precios.* Las mejoras pactadas en el presente Convenio implican un incremento en los costes por lo que la repercusión en los precios se ajustará a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Art. 26. — *Comisión Mixta.* Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes integrantes de las deliberaciones del mismo constituyen una Comisión Paritaria, una de las partes en representación de los trabajadores y la otra en representación de la empresa, independientemente del número de personas que las integran, tendrán a los efectos decisorios un sólo voto.

Disposición final.

Las condiciones de trabajo no derogadas por el presente Convenio, establecidas en la Ordenanza de Industrias Químicas, anteriores Convenios Colectivos de este Centro, actas de Comité de este Centro y acuerdos individuales que no estén expresamente modificados ni se opongan a lo establecido en el presente Convenio, subsistirán no siendo de aplicación, ni transferible ni reclamable por los demás trabajadores afectados por el presente Convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio o en cualquiera de los instrumentos o normativas citadas se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

VACACIONES:

Agosto del 2 al 22 ambos inclusive

Diciembre del 23 al 31 ambos inclusive

PUENTES:

Días 4 y 5 de enero.

Día 28 de junio.

Día 11 de octubre.

A N E X O 2 TABLA HORAS EXTRAS

Categoría	Importe/hora	Categoría	Importe/hora
Jefe 2.ª Admvo.	688 ptas.	Almacenero	566 »
Oficial 1.ª Admvo.	648 »	Guarda	516 »
Oficial 2.ª Admvo.	611 »	Encargado E.	688 »
Auxiliar Admvo.	544 »	Encargado Cald.	622 »
Delineante	619 »	Encargado Guardas	533 »
Analista	611 »	Oficial 1.ª	617 »
A. Laboratorio	555 »		

<i>Categoría</i>	<i>Importe/hora</i>	<i>Categoría</i>	<i>Importe/hora</i>
Oficial 2.ª	599 »	Profesional 2.ª	588 »
Profesional 1.ª	599 »	Ayte. Especialista	533 »

TABLA SALARIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO - FCA. DE BURGOS

<i>Categoría</i>	<i>S. base</i>	<i>P. calidad</i>	<i>Prima</i>	<i>Peligrosidad</i>	<i>Total</i>
Jefe 1.ª Adtvo.	390.730	496.862	359.293	49.459	1.296.344
Jefe 2.ª Adtvo.	343.842	439.376	287.433	49.459	1.120.110
Of. 1.ª Adtvo.	312.584	404.884	287.433	49.459	1.054.360
Of. 1.ª Adtvo.	312.584	404.884	273.062	49.459	1.039.989
Of. 2.ª Adtvo.	281.326	381.889	258.689	49.459	971.363
Aux. Adtvo.	254.234	356.019	201.203	49.459	860.915

TABLA SALARIAL PERSONAL DE VARIOS - FCA. DE BURGOS

<i>Categoría</i>	<i>S. base</i>	<i>P. calidad</i>	<i>Prima</i>	<i>Peligrosidad</i>	<i>Total</i>
Delineante	281.326	404.884	258.689	49.459	994.358
Analista	263.612	404.884	251.649	49.459	969.604
A. Laboratorio	242.774	381.889	207.239	49.459	881.361
Almacenero	268.823	367.517	237.133	49.459	922.932
Telefonista	254.234	356.019	201.203	49.459	860.915
Ordenanza	242.774	347.397	201.203	49.459	840.833
Guardas	242.774	347.397	171.131	49.459	845.253
Guardas	242.774	347.517	171.131	49.459	810.761
Prof. 1.ª Vapor	265.592	367.517	251.648	49.459	934.216
Prof. 1.ª Efluentes	265.592	367.517	229.444	49.459	912.012

TABLA SALARIAL PERSONAL MANTENIMIENTO - FCA. DE BURGOS

<i>Categoría</i>	<i>S. base</i>	<i>P. calidad</i>	<i>Prima</i>	<i>Peligrosidad</i>	<i>Total</i>
A. T. S.	217.449	442.033	334.673	49.459	1.043.614
Ayte. Técnico	343.842	496.862	384.873	49.459	1.275.036
Contramaestre	312.584	482.490	384.873	49.459	1.229.406
Encargado	274.031	468.119	355.267	49.459	1.146.876
Ofc. 1.ª J. E.	265.592	439.376	325.662	49.459	1.080.089
Ofc. 1.ª O. A.	265.592	404.884	296.056	49.459	1.015.991
Ofc. 2.ª O. A.	256.110	381.889	273.850	49.459	961.308
Ofc. 3.ª O. A.	246.628	367.517	229.444	49.459	893.048
Peón	237.564	338.773	184.963	49.459	810.759

<i>Fabricación</i>	<i>Sueldo base</i>	<i>P. calidad</i>	<i>Prima</i>	<i>Peligrosidad</i>	<i>T. anual</i>
Encargado	274.031	439.376	355.267	49.459	1.118.133
Prof. 1.ª Nitrador	265.592	381.889	296.056	49.459	992.996
Prof. 2.ª Ayte. Nitrador	256.111	367.517	296.056	49.459	969.143
Prof. 2.ª G. Frig.	256.111	367.517	251.649	49.459	924.736
Ayte. Esp. Acidos-Lenta	243.461	356.019	207.239	49.459	856.178
Prof. 1.ª Denitración	265.592	367.517	251.649	49.459	934.217
Prof. 2.ª Denitración	256.111	356.019	251.649	49.459	913.238
Ayte. Esp. Recup. Acidos	243.461	356.019	207.239	49.459	856.178
Ayte. Esp. Fusor	243.461	347.397	207.239	49.459	847.556
Prof. 2.ª Molienda	256.111	356.019	251.649	49.459	913.238
Ayte. Esp. Nitrato Amónico	243.461	347.397	207.239	49.459	847.556
Prof. 1.ª Tellex	265.592	367.517	296.056	49.459	978.624
Prof. 1.ª Máq. C. Esp.	265.592	367.517	325.662	49.459	1.008.230
Prof. 2.ª Ayte. C. Esp.	256.111	356.019	325.662	49.459	987.251
Prof. 1.ª Rollex	265.592	367.517	325.662	49.459	1.008.230
Prof. 2.ª Ayte. Rollex	256.111	356.019	325.662	49.459	987.251
Ayte. Esp. Manual	243.461	347.397	296.056	49.459	936.373
Ayte. Esp. Quemadero	243.461	347.397	207.239	49.459	847.556
Ayte. Esp. Arm. Cajas	243.461	347.397	207.239	49.459	847.556
Prof. 2.ª Carret. P. M. Palets	256.111	347.397	207.239	49.459	860.206
Prof. 2.ª Carret. Nitratos	256.111	347.397	251.649	49.459	904.616
Prof. 2.ª Carret. Pasta	256.111	347.397	251.649	49.459	904.616
Prof. 2.ª Carret. Palets	256.111	347.397	251.649	49.459	904.616
Ofc. 1.ª Transp. a Polvorines	265.592	347.397	207.239	49.459	869.687

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. José Ramón Zamora Monge, se ha solicitado del Excmo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de neumáticos y venta, en la Carretera de Logroño, número 106, expediente núm. 109/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 31 de mayo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3782.—1.730.00

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 4 de junio de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso-subasta para la contratación de las obras de reforma de edificio escuela y su transformación en centro cultural-recreativo, se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el objeto de que los interesados en ello interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

El citado pliego de condiciones económico-administrativo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación los días laborables de 10 de la mañana a 2 de la tarde.

Palacios de la Sierra, a 9 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 4 de junio de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenación mediante venta de parcelas edificables de propiedad municipal en el lugar de "Las Alegas", se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el objeto de que los interesados en ello interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

El citado pliego de condiciones económico-administrativo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, los días laborables de 10 de la mañana a 2 de la tarde.

Palacios de la Sierra, a 9 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 364.837 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 625.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 35.010.

Total del presupuesto preventivo: 1.025.347.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 69.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 41.736.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 110.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 248.858.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 535.663.

Total del presupuesto preventivo: 1.025.347.

Hurones, a 7 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DEL VAL

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de

los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneración de personal, pesetas 152.525.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 244.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

6.—Inversiones reales, 150.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas 5.475.

Total del presupuesto preventivo: 552.500 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

0.—Parte superávit anterior para Inversiones reales, 150.000 pesetas.

1.—Impuestos directos, 40.725 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 12.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 6.930 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 286.845.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 56.000.

Total del presupuesto preventivo: 552.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santibáñez del Val, 11 de junio de 1982. — El Alcalde, Santos Peñacoba.

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día dos de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 8, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal

pal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. — Remuneración del personal: 677.115 pesetas.

2. — Compra de bienes corrientes y de servicios, 284.175 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencia de capital, pesetas 9.710.

Total del presupuesto preventivo: 971.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 87.700 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 23.000 pesetas.

3. — Tasas y otros ingresos: pesetas 157.

4. — Transferencias corrientes: 322.050 pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales: pesetas 538.093.

Total del presupuesto preventivo: 971.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Palacios de la Sierra, a 3 de junio de 1982. — El Alcalde, Eliseo Hernando.

AYUNTAMIENTO DE VILLANGOMEZ

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día ocho de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. — Remuneraciones del personal: 728.599 pesetas.

2. — Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.700.251 pesetas.

3.—Intereses, 60.000 pesetas.

4. — Transferencias corrientes: 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital: 25.150 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.515.000.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos: pesetas 123.250.

2. — Impuestos indirectos: pesetas 239.000.

3. — Tasas y otros ingresos: pesetas 431.870.

4. — Transferencias corrientes: 1.422.880 pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales: pesetas 298.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.515.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villangómez, a 9 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día nueve de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 431.927 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.443.923 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 18.950.

Total del presupuesto preventivo: 1.895.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 89.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 125.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 261.273 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 699.727.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 720.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.895.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Mahamud, a 11 de junio de 1982. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL COCO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día seis de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra G, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero adoptó acuerdo definitivo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal: 177.525 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 287.700 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

6.—Inversiones reales, 350.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas 8.325.

Total del presupuesto preventivo: 823.960 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

0.—Parte superávit anterior, pesetas 350.000.

1.—Impuestos directos, 38.100 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 15.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 2.754 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 383.106.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 35.000.

Total del presupuesto preventivo: 823.960 pesetas.

Lo que se comunica en cumplimiento del art. 13, apartado 2, Real Decreto 3/81, de 16 de enero.

Quintanilla del Coco, a 8 de junio de 1982. — El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE ARLANZON

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día cinco de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1982, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal: 2.262.251 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.697.736 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 492.600.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 440.348 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas 50.100.

8.—Variación de activos financieros, 67.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.010.035 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 1.204.180 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 277.900 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 697.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.792.367.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 971.588.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 67.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.010.035 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Arlanzón, 7 de junio de 1982. El Alcalde, Domingo Ortega.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA

Transcurrido el plazo de exposición al público, del Presupuesto Municipal Ordinario, para 1982, sin que se haya presentado reclamación alguna, ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en la forma que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos:

Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 672.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 268.848 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 2.022.225.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 3.510.407.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 526.520.

Total ingresos: 7.000.000 de pesetas.

Gastos

Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones de personal, 1.496.702 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.265.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

6.—Inversiones reales, 4.237.798 pesetas.

Total gastos: 7.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Quintanilla del Agua, a 11 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio de 1982, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que durante este tiempo puedan presen-

tarse las reclamaciones que se consideren justas contra el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de marzo de 1982, se expone al público, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Arija, 11 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Esta Corporación, dando como fundamento la existencia de los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado tramitar expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Plágaro, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo los interesados formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen conveniente.

En Valle de Tobalina, a 14 de junio de 1982. — El Alcalde, Bonifacio Gómez.

JUNTA VECINAL DE VALDELA TEJA

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria del día 30 de abril de 1981, adoptó acuerdo favorable para el trámite de expediente de enajenación de dos fincas urbanas que seguidamente se describen:

1. — "Edificio-vivienda en término municipal de Valdeleiteja, sita en la C/ D. Ricardo de la Torriente número 16, con una superficie edificada de 69 metros cuadrados; linda derecha-entrando, calle pública, izquierda, Claudio Iñiguez Campillo; espalda, Felipa Hidalgo Andrés y frontera con C/ El Picón".

2. — "Finca urbana con su patio y terreno anexo, en término de Valdeleiteja y C/ de Santa Elena, sin número de policía urbana. Antiguo lo-

cal-escuela, con una superficie edificada de 124 metros cuadrados y un terreno anexo de 450 metros cuadrados. Linda, derecha-entrando, Amalia Iñiguez Campillo; izquierda, Federico Narváez; espalda con Herederos de Toribio Merino y otros y, al frente, camino público."

Se abre información pública por término de quince días hábiles a efectos de examen del expediente y formular cuantas objeciones se ajusten a derecho, las que deberán ser presentadas por escrito en a Secretaría de esta Junta Vecinal por cuantas personas o Entidades jurídicas que pudieran verse afectadas por la proyectada enajenación.

Valdelateja, 14 de junio de 1982. — El Presidente, Claudio Iñiguez.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 1982 aprobó el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, el cual se halla expuesto al público a los efectos de reclamaciones en la Intervención de este Municipio.

Los interesados legítimos que mencionan el art. 863 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Melgar de Fernamental, 12 de junio de 1982. — La Alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día tres de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de

1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 280.220 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 630.980 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 9.300.

Total del presupuesto preventivo: 930.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 94.450 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 13.100 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 1.785 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 418.665.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 402.000.

Total del presupuesto preventivo: 930.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Pineda de la Sierra, a 4 de junio de 1982. — El Alcalde. Manuel Rojo.

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día uno de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 333.466 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 937.684 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 12.580.

Total del presupuesto preventivo: 1.285.000 pesetas.

Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, 115.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 25.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 503.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 505.497.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 638.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.285.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Barbadillo de Herreros, a 2 de junio de 1982. — El Alcalde, Ramón Martínez

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Don Gregorio Arnaiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelara, hace público que, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario adoptado el 4 de mayo de 1982, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13-dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el resumen por capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 52.722 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 500 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 120.266.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 206.800.

Total ingresos: 390.288 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal: 60.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 325.885 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas 3.903.

Total gastos: 390.288 pesetas.

Torrelara, 7 de junio de 1982. — El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Don Sixto Vicario Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villoruebo, hace público que, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario, adoptado el 4 de mayo de 1982, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13-dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el resumen por capítulos.

ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 95.297 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 3.542 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 500 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 125.893 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 10.000.

Total ingresos: 235.232 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 62.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 170.380 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 2.352.

Total gastos: 235.232.

Villoruebo, 4 de mayo de 1982. El Alcalde, Sixto Vicario.

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día tres de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de con-

formidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 398.471 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 366.299 pesetas.

3.—Transferencias corrientes, pesetas 500.

B) Operaciones de capital, 7.730 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 773.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 41.430 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 19.250 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 1.258 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 629.426.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 81.600.

Total del presupuesto preventivo: 773.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villorobe, a 4 de junio de 1982. El Alcalde, Antonio Martín.

AYUNTAMIENTO DE MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 250.487 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.021.400 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 12.860.

Total del presupuesto preventivo: 1.285.747 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 71.800 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 20.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 1.764 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 357.183.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 835.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.285.747 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Monterrubio de la Demanda, a 29 de mayo de 1982. — El Alcalde, Claudio Sainz.

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO DE LA SIERRA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 195.732 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 753.268 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

Total del presupuesto preventivo: 950.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 71.800 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 2.138 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 281.062.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 585.000.

Total del presupuesto preventivo: 950.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Riocabado de la Sierra, a 1 de junio de 1982. — El Alcalde, Damián Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

Don Marciano Gutiérrez Hernando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaspasa, hace público que, contra el acuerdo de aprobación del Presupuesto Ordinario, adoptado el 3 de mayo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13-dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el resumen por capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 94.385 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 12.400 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 4.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 169.809.
- 5.—Ingresos patrimoniales, 2.000 pesetas.

Total ingresos: 282.594 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 65.502 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 213.916 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 350.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas 2.826.

Total gastos: 282.594.

Villaspasa, 7 de junio de 1982. — El Alcalde, Marciano Gutiérrez H.

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCION DE LARA

Don Eduardo Gil Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, hace público que, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario para 1982, adoptado el 29 de abril de 1982, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13-dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el resumen por capítulos.

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 107.916 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 5.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 100 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 240.074.
- 5.—Ingresos patrimoniales, 20.000 pesetas.

Total ingresos: 373.090 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 95.324 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 273.735 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 300.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas 3.731.

Total gastos: 373.090 pesetas.

Lara de los Infantes, 5 de junio de 1982. — El Alcalde, Eduardo Gil.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Salas de los Infantes y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de la caza de

los terrenos de propiedad municipal, monte núm. 257, denominado Santa Cecilia y Dehesa de Santa María.

La subasta se celebrará a las 14 horas de los veintidós días hábiles siguientes, a contar del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tipo de licitación, 50.000 pesetas anuales.

Presentación de proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes de 10 a 12 horas, en la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional de 4.000 pesetas.

Para mayor información y pliego de condiciones, con modelo de proposición y declaración jurada, en la Secretaría Municipal.

Salas de los Infantes, a 28 de mayo de 1982. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

3806.—1.810,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la imp. plazo 3013-001-679/5, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

3799.—380,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Núm. 3000-008-033008-8, Oficina Aranda de Duero.

Núm. 3016-110-000005-9, Oficina Poza de la Sal.

Núm. 3012-183-421257-8, Oficina Salas de los Infantes.

Núm. 3012183-421286-7, Oficina Salas de los Infantes.

Cheque núm. 019863.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3854.—1.000,00

Extravío libreta 3000-060-000111-0, Oficina San Bruno.

Plazo de reclamación: 15 días.

3855.—250,00